

## Tribunales de Compensación

### 1.- Normativa

Aquí podéis encontrar la normativa que regula los Tribunales de Compensación de la UHU.  
[http://www.uhu.es/fexp/archivos/normativa/n\\_compensacion.pdf](http://www.uhu.es/fexp/archivos/normativa/n_compensacion.pdf)

### 2.- ¿Quién puede pedir la compensación de asignaturas?

Los alumnos a los que les quede una sola asignatura para concluir sus estudios de carrera, y no consigan superarla pueden solicitar la compensación de dicha asignatura, aunque para conseguir la compensación deben cumplir una serie de requisitos y criterios establecidos a tal efecto por la normativa y por el Tribunal de Compensación (véase más adelante).

### 3.- ¿Cuándo se puede solicitar el Tribunal de Compensación?

Al día siguiente del cierre de las actas de las asignaturas en cada una de las convocatorias de exámenes, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para solicitar el Tribunal de Compensación. Las actas se suelen cerrar antes de los siguientes periodos:

- 20 de marzo para la convocatoria de exámenes de febrero.
- 20-21 de julio para la convocatoria de exámenes de junio.
- 30 de septiembre para la convocatoria de exámenes de septiembre.
- 10 de diciembre para la convocatoria extraordinaria de noviembre.
- 20 de enero para la convocatoria extraordinaria de diciembre (**solo para Licenciaturas**)

Al día siguiente de estas fechas, se abre el plazo para solicitar el Tribunal de Compensación:

Por tanto, el plazo para solicitar los Tribunales de Compensación se abre:

- El 21 de marzo tras la convocatoria de exámenes de febrero
- El 22 de julio tras la convocatoria de exámenes de junio.
- El 1 de octubre tras la convocatoria de exámenes de septiembre.
- El 11 de diciembre para la convocatoria extraordinaria de noviembre.
- El 21 de enero para la convocatoria extraordinaria de diciembre (**solo para Licenciaturas**)

### 4.- ¿Dónde se solicita el Tribunal de Compensación?

En la Secretaría del Centro.

### 5.- ¿Cuánto dura el plazo para solicitar el Tribunal?

Los 15 días hábiles siguientes al cierre de actas de cada convocatoria de exámenes.

## **6.- Pasos necesarios a cumplir por el Tribunal de Compensación.**

Una vez concluido el plazo de solicitud del Tribunal de Compensación por los alumnos, la Facultad tiene que realizar el siguiente procedimiento:

- Reunión del Tribunal de Compensación para admisión de las solicitudes.
- Solicitar a los Departamentos el informe preceptivo de los profesores cuyas asignaturas han solicitado ser compensadas por los alumnos. Informe que debe contemplar las actividades y notas de los alumnos.
- **Los Departamentos tienen 10 días hábiles** para enviar dicho informe al Tribunal de Compensación.
- Recepción de los informes preceptivos de los Departamentos (concretamente, informe de los profesores afectados por la solicitud de los alumnos/as de compensar su asignatura).
- Solicitar a la Secretaría del Centro un informe del expediente académico de cada uno de los alumnos que han solicitado la compensación de una asignatura.
- Reunión del Tribunal de Compensación para estudiar toda la documentación, aplicar los criterios establecidos y decidir sobre la compensación solicitada por los alumnos/as.

## **6.- Fecha aproximadas de la resolución de los Tribunales de Compensación.**

Si se solicita:

- Tras la convocatoria de febrero: la resolución podrá estar el 25-30 de abril.
- Tras la convocatoria de junio: la resolución podrá estar el 25-30 de septiembre.
- Tras la convocatoria de septiembre: la resolución podrá estar el 10-15 de noviembre.
- Tras la convocatoria de noviembre: la resolución podrá estar el 25-30 de enero.
- Tras la convocatoria de diciembre: la resolución podrá estar el 25-27 de febrero (**solo para Licenciaturas**).

## **7.- Criterios del Tribunal de Compensación para compensar asignaturas de las Licenciaturas:**

- Que al alumno solo le reste una asignatura no superada para acabar los estudios de la titulación que cursa, y que sea esa asignatura para la que solicita la compensación.
- Que el alumno ya no tenga posibilidad de examinarse de esa asignatura por extinción del plan de estudios de su Licenciatura, o por extinción de la convocatoria de exámenes para esa asignatura.
- Que el alumno tenga una nota media en su expediente académico igual o superior a 5,50 puntos.
- Que el alumno haya obtenido una nota igual o superior a 1,0 punto en alguna de las convocatorias a las que se hubiera presentado.

## **8.- Criterios del Tribunal de Compensación para poder compensar asignaturas de los Grados:**

- Que al alumno solo le reste una asignatura no superada para acabar los estudios de la titulación que cursa, y que sea esa asignatura para la que solicita la compensación.
- Que el alumno se haya presentado a las 6 convocatorias ordinarias de examen, a las que tiene derecho, en esa asignatura que solicita compensar.
- Que el alumno tenga una nota media en su expediente académico igual o superior a 5,50 puntos.
- Que el alumno haya obtenido una nota igual o superior a 3,0 puntos en **dos convocatorias** no superadas de esa asignatura, o que haya obtenido una nota igual o superior a 4,0 puntos en **una convocatoria** no superada de esa asignatura.

## **9.- ¿Siempre debe solicitarse la compensación de una asignatura?**

Independientemente de que el alumno/a considere que cumple los requisitos establecidos por la normativa y por el tribunal de compensación, el alumno/a siempre puede solicitar la compensación de una asignatura que le reste para acabar su titulación, puesto que puede haber circunstancias especiales que el Tribunal puede considerar para conceder o no la compensación de la asignatura.

Además, la resolución del tribunal de compensación siempre puede ser recurrida ante el Sr. Rector en el plazo de un mes tras la recepción de la misma por el alumno/a.

## **10.- Cómo debe solicitarse el Tribunal de Compensación.**

Rellenando una solicitud a tal efecto, cuyo formulario se puede encontrar en la Secretaría del Centro o en este link [formulario](#), dirigirla al Sr. Decano, y presentándola en los plazos establecidos para ello.

No es necesario adjuntar ninguna otra documentación, siempre y cuando la documentación necesaria (expediente académico del alumno/a, listado de notas, etc.) esté disponible en la Secretaría de la Facultad.